Nancy Astrid Zualuaga Yepes

Asunto: RV: Alcance a "Prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios dentro del examen de extinción de los derechos compensatorios impuestos a las importaciones de alcohol carburante (etanol), originarias de Estados Unidos".

De: CORPORACION PROMOTORES DE PAZ [mailto:corpropaz@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 8 de junio de 2022 1:55 p. m.
Para: Yuliana Andrea Mejia Toro - Cont <ymejia@mincit.gov.co>
CC: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmufty Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Hader Andres Gonzalez Mosquera - Cont <hgonzalez@mincit.gov.co>; Nancy Astrid Zualuaga Yepes <nzuluaga@mincit.gov.co>
Asunto: Re: Alcance a "Prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios dentro del examen de extinción de los derechos compensatorios impuestos a las importaciones de alcohol carburante (etanol), originarias de Estados Unidos".

Agradezco su comunicación pero CORPROPAZ ya no es importador de bioertanol y no hemos hecho importación alguna desde enero de 2018.
Atentamente,
Alfredo Navas D
Director Ejecutivo
CORPROPAZ

El mié, 8 jun 2022 a las 10:23, Yuliana Andrea Mejia Toro - Cont (<ymejia@mincit.gov.co>) escribió:

> Respetados señores,
>
> De manera atenta, me permito informarle que por medio de la Resolución 126 del 3 de junio de 2022, publicada en el Diario Oficial 52.057 del 6 de junio de 2022, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo prorrogó para todas las partes interesadas los términos para presentar las respuestas a cuestionarios del examen por extinción de los derechos compensatorios impuestos a las importaciones de alcohol carburante (etanol) originarias de los Estados Unidos, hasta el 30 de junio de 2022.
>
> Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.9.6.8 y 2.2.3.9.9.7 del Decreto 653 de 2022, por el cual se adicionó el Capítulo 9 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, con el fin de obtener la información pertinente y poder contar con los elementos de juicio suficientes para adelantar la investigación administrativa en curso.
>
> Adicionalmente, y conforme a lo dispuesto en el citado artículo 2.2.3.9.6.8, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.
>
> La Resolución 126 del 3 de junio de 2022 se adjunta al siguiente comunicado y podrá ser consultada, junto con el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, en la URL:

https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/examen-quinquenal-de-alcohol-carburante-etanol

Con el presente correo se da alcance al enviado el 7 de junio de 2022, con asunto “Prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios dentro del examen de extinción de los derechos compensatorios impuestos a las importaciones de alcohol carburante (etanol), originarias de Estados Unidos”. Ratificando que la norma aplicable a la presente investigación es el Decreto 653 de 2022, en el entendido que los derechos examinados son compensatorios y no antidumping.

El alcance dado no modifica los términos establecidos en la Resolución 126 de 2022 para presentar las respuestas a los cuestionarios.

Cordialmente,

Eloísa Fernández de Deluque
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext.
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

--
Alfredo Navas D
Director Ejecutivo
Corpropaz

Radicado No. 2-2022-017408
2022-06-09 03:02:05 p. m.

Radicación relacionada: 2-2022-015060

SPC

Bogotá D.C, 9 de junio de 2022

Doctor
JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
juan.barbosa@araujoibarra.com

Asunto : Requerimiento sobre poder de la ACP

Respetado doctor Barbosa:

A través de correo electrónico del 3 de junio de 2020, en respuesta a nuestro requerimiento radicado con el número 2-2022-015060 del 20 de mayo de 2022, usted aportó el poder especial que le confirió la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (en adelante ACP), conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Al respecto, observamos que el poder remitido no se encuentra autenticado, por lo que entendemos, aunque no lo señala explícitamente, que al citar el mencionado artículo 33 del Decreto Ley 2150 de 1995 pretende que dicho requisito no sea exigido.

No obstante, aunque no es exigible la presentación personal para su reconocimiento según la norma que cita en su correo electrónico, si el poder especial no se aporta de dicha manera, resulta procedente exigir su autenticación ante notario, con el fin de tener certeza sobre la persona que lo ha suscrito, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Sobre el tema, consideramos que comprenderá la solicitud realizada por esta autoridad con base en el sustento normativo explicado, si se tiene en cuenta que en la investigación inicial usted aportó el poder conferido por la ACP autenticado, tal como se puede verificar en la versión pública del expediente SB- 249-01-01, folio 2375, Tomo 13.

En este orden de ideas, le solicitamos que, dentro de un término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha del presente, aporte el poder especial otorgado por la ACP debidamente autenticado.

Cordialmente,

ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

ZIE/ QANj bEkX OR4T FAJD IE4V PLQ=

CopiaInt: Copia interna:
LUCIANO CHAPARRO BARRERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO
HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA CONT

ZIE/ QANj bEkX OR4T FAJD IE4V PLQ=

Radicado No. 2-2022-017858
2022-06-14 02:15:18 p. m.

SPC

Bogotá D.C, 14 de junio de 2022

Doctor
FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA
Representante legal
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO Y GAS - ACP
fcolloreda@acp.com.co

Asunto : Respuesta a escrito del 31 de mayo de 2022

Respetado doctor Lloreda:

A través de correo electrónico del 31 de mayo de 2022, usted dio a conocer el interés de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO Y GAS, en adelante ACP, de participar en el examen de extinción a los derechos compensatorios impuestos a las importaciones de alcohol carburante (etanol), originarias de los Estados Unidos de América; solicitó que se les envíen todas las notificaciones de dicho examen; planteó que en el expediente no se encuentra ninguna prueba, información o análisis en relación con las importaciones, los indicadores económicos y financieros; y, en general, presenta algunas observaciones en relación con el análisis de la continuación o la repetición del daño importante a la rama de la producción nacional, por lo cual le solicita a la Autoridad Investigadora incorporar al expediente de la investigación las pruebas al respecto.

Sobre el particular, debemos indicar que, al revisar el certificado de existencia y representación legal de la ACP y el objeto social relacionado en este, encontramos acreditada su calidad de representante legal y vemos viable considerar a la entidad como parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.3.9.1.1. del Decreto 653 de 2022. En estos términos, les comunicaremos sobre las actuaciones que sean objeto de interés de las partes, sin embargo, vale precisar que por tratarse de una investigación de interés general no procede la notificación personal de los actos administrativos, sino su publicación en el Diario Oficial.

Por otra parte, en relación con su solicitud de incorporar al expediente las pruebas, la información y los análisis sobre la continuación o la repetición del daño importante a la rama de la producción nacional, que considera no se han aportado, nos permitimos precisar que la Autoridad Investigadora tendrá en cuenta su posición y la de las demás partes interesadas, con el fin de pronunciarse dentro de la etapa procedimental correspondiente. En todo caso, vale indicar que, con la información aportada por el peticionario en su solicitud, esta autoridad consideró que existía mérito para iniciar el examen que nos ocupa, según los argumentos expuestos en el Informe Técnico de Apertura y en la Resolución No. 089 del 29 de abril de 2022.

EE5O YFUD 6jJi tref 1xfs CEDK hiw=

Lo anterior significa que, en el marco del debido proceso y en ejercicio del derecho de defensa, usted y los demás interesados cuentan y contarán con la oportunidad de ampliar sus argumentos y aportar las pruebas que resulten útiles, necesarias y eficaces, en relación con la continuación o la repetición del daño a la rama de la producción nacional, de las subvenciones, el mérito para iniciar el examen y cualquier otro tema que corresponda a la investigación administrativa objeto de estudio. Así mismo, que la Autoridad Investigadora fijará su posición sobre los argumentos y las pruebas aportadas por las partes interesadas en las etapas procedimentales pertinentes, a través de los informes técnicos y los actos administrativos regulados en el procedimiento establecido en el Decreto 653 del 27 de abril de 2022.

Por último, nos permitimos informarle que la solicitud del examen con sus anexos, las respuestas a los requerimientos de la peticionaria y toda la información o argumentos que han presentado o aportarán las partes interesadas, se encuentran en el expediente ESV-249-1-1 que podrá consultar en la URL: https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/examen-quinquenal-de-alcohol-carburante-etanol.

Cordialmente,

ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:
LUCIANO CHAPARRO BARRERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO
CopiaExt: Copia externa:
María Adelaida Pradilla Posada - mpradilla@acp.com.co
Daniela Jimena Cardona - djcardona@acp.com.co

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA CONT

EE5O YFUD 6jJi tref 1xfs CEDK hiw=

Nancy Astrid Zualuaga Yepes

Asunto: RV: Expediente ESV-249-1-1 - Solicitud de información – poderes, en el proceso de prórroga de los derechos compensatorios otorgados al Alcohol Carburante – Etanol.

Datos adjuntos: 15.06.2022 Solicitud de información - poderes_publico.pdf

Importancia: Alta

De: Notificaciones Judiciales1 [mailto:notificaciones1@ibarrarimon.com]
Enviado el: martes, 21 de junio de 2022 12:34 p. m.
Para: Gladys Gonzalez Castro <ggonzalezc@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; gestiondocumental@mincit.gov.co; info <info@mincit.gov.co>; Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>
Asunto: Expediente ESV-249-1-1 - Solicitud de información – poderes, en el proceso de prórroga de los derechos compensatorios otorgados al Alcohol Carburante – Etanol.
Importancia: Alta

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia: Solicitud de información – poderes, en el proceso de prórroga de los derechos compensatorios otorgados al Alcohol Carburante – Etanol, bajo radicado ESV-249-1-1.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA**, tal y como consta en el poder especial que obra en la solicitud de la referencia, comparezco ante el Despacho a su digno cargo, con el fin de solicitarle comedidamente se precise si el Dr. Juan David Barbosa presentó poderes diferentes al de la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas (ACP) en el término perentorio de diez (10) días hábiles que le otorgó la Subdirección de Prácticas Comerciales mediante comunicado del 20 de mayo de 2022 (Tomo 19, Expediente ESV-249-1-1).

Por favor dirigirse al documento adjunto.

Cordialmente,

GABRIEL IBARRA PARDO
C.C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C. S. de la J.

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia: Solicitud de información – poderes, en el proceso de prórroga de los derechos compensatorios otorgados al Alcohol Carburante – Etanol, bajo radicado ESV-249-1-1.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA**, tal y como consta en el poder especial que obra en la solicitud de la referencia, comparezco ante el Despacho a su digno cargo, con el fin de solicitarle comedidamente se precise si el Dr. Juan David Barbosa presentó poderes diferentes al de la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas (ACP) en el término perentorio de diez (10) días hábiles que le otorgó la Subdirección de Prácticas Comerciales mediante comunicado del 20 de mayo de 2022 (Tomo 19, Expediente ESV-249-1-1).

Cordialmente,

GABRIEL IBARRA PARDO
C.C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C. S. de la J.

Radicación	1-2022-017385	**Fecha de radicación**	2022-06-21 12:43:05 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente	Notificaciones Judiciales1		
Nro Identificación		**Tipo persona**	Natural
Celular		**Telefono**	
Correo electrónico	notificaciones1@ibarrarimon.com	**Ciudad**	
Dirección de respuesta			

Firmante	

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite	CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
Dependencia / Funcionario	SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

TIPO DOCUMENTAL

Correo electrónico

De: Notificaciones Judiciales1 (notificaciones1@ibarrarimon.com)
Para: Gladys Gonzalez Castro; Luciano Chaparro; Gestion Documental; info; Eloisa Fernandez; Luis Fernando Fuentes Ibarra (info@mincit.gov.co)
Fecha: 21 de junio de 2022 12:41:56 p. m.
Asunto: Expediente ESV-249-1-1 - Aclaración de la intervención de la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas – ACP en el proceso de prórroga de los derechos compensatorios otorgados al Alcohol Carburante – Etanol.

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia: Aclaración de la intervención de la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas – ACP en el proceso de prórroga de los derechos compensatorios otorgados al Alcohol Carburante – Etanol, bajo radicado ESV-249-1-1.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA – FEDEBIOCOMBUSTIBLES**, tal y como consta en el poder especial que obra en el expediente ESV-249-1-1, comparezco ante el Despacho, con el fin de solicitar comedidamente que se oficie a la ACP para que se sirva indicar con precisión cuales son los importadores de Alcohol Carburante – Etanol, afiliados a su organización, que representa dentro del trámite de la referencia. Lo anterior, toda vez que la ACP manifestó, en el comunicado que reposa en la página 6 del Tomo 20 del expediente referido, tener interés *"como representante de compañías colombianas distribuidoras de combustibles afiliadas a la Asociación, algunas de ellas importadoras de Etanol"*, pero no aclaró exactamente a qué compañías concretas representa.

Por favor remitirse al documento adjunto.

Cordialmente,

GABRIEL IBARRA PARDO
C.C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C. S. de la J.

Anexos: 21.06.2022 Aclaración de representación ACP_publico.pdf/

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia: Aclaración de la intervención de la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas – ACP en el proceso de prórroga de los derechos compensatorios otorgados al Alcohol Carburante – Etanol, bajo radicado ESV-249-1-1.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA – FEDEBIOCOMBUSTIBLES**, tal y como consta en el poder especial que obra en el expediente ESV-249-1-1, comparezco ante el Despacho, con el fin de solicitar comedidamente que se oficie a la ACP para que se sirva indicar con precisión cuales son los importadores de Alcohol Carburante – Etanol, afiliados a su organización, que representa dentro del trámite de la referencia. Lo anterior, toda vez que la ACP manifestó, en el comunicado que reposa en la página 6 del Tomo 20 del expediente referido, tener interés "*como representante de compañías colombianas distribuidoras de combustibles afiliadas a la Asociación, algunas de ellas importadoras de Etanol*", pero no aclaró exactamente a qué compañías concretas representa.

Cordialmente,

GABRIEL IBARRA PARDO
C.C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C. S. de la J.

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia: Aclaración de la intervención de la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas – ACP en el proceso de prórroga de los derechos compensatorios otorgados al Alcohol Carburante – Etanol, bajo radicado ESV-249-1-1.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA – FEDEBIOCOMBUSTIBLES**, tal y como consta en el poder especial que obra en el expediente ESV-249-1-1, comparezco ante el Despacho, con el fin de solicitar comedidamente que se oficie a la ACP para que se sirva indicar con precisión cuales son los importadores de Alcohol Carburante – Etanol, afiliados a su organización, que representa dentro del trámite de la referencia. Lo anterior, toda vez que la ACP manifestó, en el comunicado que reposa en la página 6 del Tomo 20 del expediente referido, tener interés "*como representante de compañías colombianas distribuidoras de combustibles afiliadas a la Asociación, algunas de ellas importadoras de Etanol*", pero no aclaró exactamente a qué compañías concretas representa.

Cordialmente,

GABRIEL IBARRA PARDO
C.C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C. S. de la J.

Nancy Astrid Zualuaga Yepes

Asunto: RV: Notificación Oficial Resolución 089 de 2022

De: Klein, Adam [mailto:KleinA@state.gov]
Enviado el: jueves, 23 de junio de 2022 11:45 a. m.
Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>
CC: Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Bean, Casey E <BeanCE@state.gov>; Mackey, Abigail <MackeyA@state.gov>; Yuliana Andrea Mejia Toro - Cont <ymejia@mincit.gov.co>; Uribe, Adriana <UribeA@state.gov>; Goodfellow, Kristy - FAS, Washington, DC <Kristy.Goodfellow@usda.gov>; Gomez, Lady A <GomezLA@state.gov>
Asunto: RE: Notificación Oficial Resolución 089 de 2022

Estimada Eloisa,

Quisiera agregar que la certificación proporcionada por la Oficina de Servicios de Idiomas del Departamento de Estado es valida para uso en cortes a nivel internacional en lugar de la apostilla. Por favor confirmenos si Colombia considera la validez de dicha certificación.

Respetuosamente,

Adam G. Klein
Agricultural Attaché – Colombia and Venezuela
USDA - Foreign Agricultural Service
Phone: +57 (310) 7590419
Email. kleina@state.gov

From: Klein, Adam
Sent: Thursday, June 23, 2022 8:54 AM
To: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>
Cc: Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Bean, Casey E <BeanCE@state.gov>; Mackey, Abigail <MackeyA@state.gov>; Yuliana Andrea Mejia Toro - Cont <ymejia@mincit.gov.co>; Uribe, Adriana <UribeA@state.gov>; Goodfellow, Kristy - FAS, Washington, DC <Kristy.Goodfellow@usda.gov>; Gomez, Lady A <GomezLA@state.gov>
Subject: RE: Notificación Oficial Resolución 089 de 2022

Estimada Eloisa,

Debido al volumen de documentos a traducir, un traductor oficial en Colombia y un traductor oficial del Departamento de Estado de los Estados Unidos (State Department's Office of Language Services) están realizando la traducción. Para los documentos traducidos por el traductor oficial colombiano, entendemos que la firma es válida para certificar la

traducción oficial, sin embargo, quisiéramos aclarar si los documentos traducidos por el traductor del Departamento de Estado satisfacen el requerimiento de Colombia de legalizar la traducción. El Director de la Oficina de Servicios de Idiomas firmará y certificará la traducción de su oficina.

Agradezco su acostumbrada y pronta colaboración.

Cordialmente,

Adam G. Klein
Agricultural Attaché – Colombia and Venezuela
USDA - Foreign Agricultural Service
Phone: +57 (310) 7590419
Email. kleina@state.gov

EMBAJADA de ESTADOS UNIDOS BOGOTÁ | 200 COLOMBIA ESTADOS UNIDOS años de amistad

---

From: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>
Sent: Wednesday, May 11, 2022 4:51 PM
To: Gomez, Lady A <GomezLA@state.gov>
Cc: Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Bean, Casey E <BeanCE@state.gov>; Mackey, Abigail <MackeyA@state.gov>; Klein, Adam <KleinA@state.gov>; Yuliana Andrea Mejia Toro - Cont <ymejia@mincit.gov.co>; Uribe, Adriana <UribeA@state.gov>
Subject: RE: Notificación Oficial Resolución 089 de 2022

Estimada Lady: En la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores aparece: (https://www.cancilleria.gov.co/traducciones-oficiales)

"Traducciones oficiales que surten efectos legales en Colombia:

- A partir del 1° de diciembre de 2020, las traducciones oficiales elaboradas en Colombia que surten efectos legales en este país, no se apostillan o legalizan, debido a que la firma del traductor oficial ya es válida en el territorio nacional.
- Las traducciones emitidas en el exterior deben ser apostilladas o legalizadas desde el país de origen para que surtan efectos legales en Colombia.

Para mayor seguridad jurídica, se recomienda que el documento base original, se encuentre apostillado o legalizado, antes de ser traducido."

Cordial saludo,

Eloisa Fernandez de Deluque
efernandez@mincit.gov.co
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2225
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.*
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Gomez, Lady A [mailto:GomezLA@state.gov]
Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 3:14 p. m.
Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>
CC: Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Bean, Casey E <BeanCE@state.gov>; Mackey, Abigail <MackeyA@state.gov>; Klein, Adam <KleinA@state.gov>; Yuliana Andrea Mejia Toro - Cont <ymejia@mincit.gov.co>; Uribe, Adriana <UribeA@state.gov>
Asunto: RE: Notificación Oficial Resolución 089 de 2022

Estimada Eloisa,

Mil gracias por la pronta respuesta y aclaración en relación a los tiempos. Quisiéramos aclarar si la traducción oficial debe ser realizada por un traductor certificado en Colombia, o sí, también es válido un traductor certificado en Estados Unidos.

Cordialmente,

Lady A. Gomez
Agricultural Specialist
Foreign Agricultural Service FAS/USDA
Tel: (+57-1) 275-2807
U.S. Embassy, Bogota, Colombia
lady.gomez@usda.gov

From: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>
Sent: Wednesday, May 11, 2022 3:05 PM
To: Gomez, Lady A <GomezLA@state.gov>
Cc: Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Bean, Casey E <BeanCE@state.gov>; Mackey, Abigail <MackeyA@state.gov>; Klein, Adam <KleinA@state.gov>; Yuliana Andrea Mejia Toro - Cont <ymejia@mincit.gov.co>
Subject: RE: Notificación Oficial Resolución 089 de 2022

Estimada Lady: En relación con su consulta, me permito informarle que la traducción oficial tal como usted lo menciona es la realizado por un traductor certificado, no necesita que sea notarizada o apostillada.

Ahora bien, en cuanto a la fecha de inicio del término para la respuesta de cuestionarios no se contabiliza desde la publicación del Diario Oficial, sino desde el envío de la comunicación que se remitió a las partes interesadas que se encuentran identificadas en la solicitud. En el oficio que se les envió se les indicó que la fecha de respuestas de cuestionarios, es hasta el 22 de junio de 2022, prorrogable por 5 días hábiles más a solicitud de las partes.

Como se observa en el texto que aparece en nuestra página web de la investigación, lo que se publicó en el Diario Oficial 52.025 del 5 de mayo de 2022, fue el AVISO de convocatoria para todas aquellas partes interesadas que en general quieran y puedan expresar su interés de participar en la investigación con una posición debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes, como respuesta a esta convocatoria pública, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria.

Ahora bien, el hecho que no aparezca el Diario 52.025 en la página web de la Imprenta Nacional, no quiere decir que no se haya publicado el 5 de mayo, cabe aclarar que la página web de la Imprenta Nacional generalmente tiene un retraso de varios días en el cargue y visualización de los Diarios Oficiales que se han generado, dado que el Diario Oficial es originalmente impreso por la Imprenta Nacional.

En este oden, cabe aclarar como lo dispone el artículo 2.2.3.9.6.8 del Decreto 653 de 2022, adicionó el Capítulo 9 al Título 3 de la Parle 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015. Establece dos oportunidades, responder el aviso de convocatoria y enviar respuestas a los cuestionarios.

Finalmente, le manifiesto la disposición para atender sus inquietudes.

Cordial saludo,

El progreso es de todos Mincomercio
Eloisa Fernandez de Deluque
efernandez@mincit.gov.co
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2225
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.*
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Gomez, Lady A [mailto:GomezLA@state.gov]
Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 2:36 p. m.
Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>
CC: Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Bean, Casey E <BeanCE@state.gov>; Mackey, Abigail <MackeyA@state.gov>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Klein, Adam <KleinA@state.gov>
Asunto: RE: Notificación Oficial Resolución 089 de 2022

Estimada Eloisa,

Agradecemos su pronta respuesta. Según se indica en las comunicaciones, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto con su respectiva traducción oficial. Quisiéramos aclarar si la traducción oficial se refiere a una traducción realizada por un traductor certificado, y si además, necesita ser notarizada o apostillada. Por otro lado, nos gustaría saber si hay un proceso adicional en caso de que la traducción sea hecha en Estados Unidos.

En cuanto a los tiempos para la respuesta a los cuestionarios, quisiéramos aclarar la fecha de inicio ya que el Diario Oficial No. 52.025 del 5 de mayo del 2022 aún no ha sido publicado en la pagina oficial.

Número de Diario	Tipo de Edición	Fecha de Publicación
52.023	Ordinaria	03/05/2022
52.022	Ordinaria	02/05/2022
52.021	Ordinaria	30/04/2022
52.020	Ordinaria	29/04/2022
52.019	Ordinaria	28/04/2022
52.018	Ordinaria	27/04/2022
52.017	Ordinaria	26/04/2022
52.016	Ordinaria	25/04/2022
52.015	Ordinaria	24/04/2022
52.014	Ordinaria	23/04/2022

Cordialmente,

Lady A. Gomez
Agricultural Specialist
Foreign Agricultural Service FAS/USDA
Tel: (+57-1) 275-2807
U.S. Embassy, Bogota, Colombia
lady.gomez@usda.gov

EMBAJADA de ESTADOS UNIDOS BOGOTÁ | 200 COLOMBIA ESTADOS UNIDOS años de amistad

---

From: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>
Sent: Tuesday, May 10, 2022 3:13 PM
To: Klein, Adam <KleinA@state.gov>
Cc: Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Bean, Casey E <BeanCE@state.gov>; Mackey, Abigail <MackeyA@state.gov>; Gomez, Lady A <GomezLA@state.gov>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Subject: RE: Notificación Oficial Resolución 089 de 2022
Importance: High

Respetado señor Klein, De manera atenta, en relación con su solicitud en mensaje antecedentes, me permito remitir copia del oficio enviado al señor Embajador el viernes 6 de mayo y la comunicación enviada el día de hoy, con copia al señor Ben Casey de la Oficina Agrícola, comunicando la apertura del Examen, y anexando copia de la Resolución 089, e indicando el link de la página web de este Ministerio donde se podía consultar información sobre la investigación.

En los enlaces que se indican en la comunicación, podrá consultar la información que ya esté disponible en la página web del Ministerio. Asimismo, la versión pública de la solicitud puede ser consultada en dichos enlaces.

Finalmente, me permito informarle la disposición de atender cualquier inquietud sobre el tema.
Cordial saludo,

Eloisa Fernandez de Deluque
efernandez@mincit.gov.co
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2225
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.*
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Klein, Adam [mailto:KleinA@state.gov]
Enviado el: martes, 10 de mayo de 2022 1:37 p. m.
Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>
CC: Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Bean, Casey E <BeanCE@state.gov>; Mackey, Abigail <MackeyA@state.gov>; Gomez, Lady A <GomezLA@state.gov>
Asunto: Notificación Oficial Resolución 089 de 2022
Importancia: Alta

Estimada Eloísa,

Espero que este mensaje los encuentre bien. La semana pasada, a través de la industria tuvimos conocimiento de la Resolución 089 de 2022 que da inicio al examen de los derechos compensatorios impuestos a las importaciones de alcohol carburante (etanol) originarias de Estados Unidos. Sin embargo, nuestra oficina no ha recibido ninguna comunicación oficial por parte del Ministerio, por lo que quisiéramos consultar si la enviaron a través de correo electrónico a la Embajada.

Por otra parte, solicitamos publicar en la página del Ministerio, y enviarnos una copia de la petición de Fedebiocombustibles. Consideramos que esta información es básica para dar respuesta a los cuestionarios y contar con los insumos suficientes del caso.

Quedamos muy atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Adam G. Klein
Agricultural Attaché – Colombia and Venezuela
USDA - Foreign Agricultural Service
Phone: +57 (310) 7590419
Email. kleina@state.gov

EMBAJADA de ESTADOS UNIDOS BOGOTÁ

200 COLOMBIA ESTADOS UNIDOS años de amistad